



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CV 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 31 de Octubre de 2014. No. 133

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo mediante el cual se Otorgan Facilidades para el Pago del Emplacamiento o Canje de Placas de Vehículos propiedad de Personas con Capacidades Diferentes.

Acuerdo mediante el cual se Otorgan Facilidades para el Pago de Adeudos de Contribuciones Vehiculares.

2 - 5

PODER EJECUTIVO

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XXIII, XXIII Bis y XXIV, y artículo 81 de La Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 9°, 73 fracción I y 89 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla como uno de sus objetivos, el mantener finanzas públicas sanas y viables que impulsen el desarrollo del Estado, mediante un gobierno fiscalmente responsable que establezca los incentivos que atiendan a las necesidades, prioridades y demandas de la Sociedad Sinaloense.

Que el Ejecutivo del Estado conoce y es sensible a las difíciles circunstancias económicas que se han vivido en el Estado de Sinaloa en los últimos meses, razón por la cual, ha considerado necesario otorgar las facilidades que le permitan a los ciudadanos sinaloenses el cumplir con el pago de sus contribuciones fiscales; al tiempo de propiciar la cultura fiscal y eliminar los rezagos de la hacienda estatal en materia de Recaudación.

Que del análisis a los registros que obran en el Gobierno del Estado, se desprende que existe una gran cantidad de deudores por contribuciones vehiculares, tales como el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, refrendo anual y cambio de propietario, mismos que demandan facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones.

Que en virtud, se considera conveniente condonar el 50% en el pago de los conceptos de **Recargos, Multas, Honorarios de Cobranza y Gastos de ejecución** de las contribuciones señaladas anteriormente en las ciudades de **Culiacán, Mazatlán, Los Mochis Guasave, Guamúchil, y Navolato.**

En merito de las consideraciones anteriores, en mi carácter de Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Sinaloa, he tenido a bien emitir el siguiente:



**ACUERDO
MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACILIDADES PARA EL PAGO DE
ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES**

Primero.- Se otorgan facilidades a los contribuyentes que tengan adeudos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Refrendo Anual de Placa y Tarjeta de Circulación con Calcomanía, que se generaron por esas Contribuciones Vehiculares en los ejercicios fiscales del 2010 al 2014 registrados en las ciudades de **Culiacán, Mazatlán, Los Mochis Guasave, Guamúchil, y Navolato**; considerando aplicar para todos los casos, el **50% de condonación en los conceptos de Recargos, Multas, Honorarios de Cobranza y Gastos de Ejecución**, de las Obligaciones anteriormente señaladas, a los Contribuyentes que se presenten a liquidar sus Adeudos el día **Sábado 01 de Noviembre del 2014**, únicamente en las ventanillas de las Oficinas de Recaudación de Rentas mencionadas arriba.

Segundo.- Los contribuyentes podrán pagar por ejercicio las contribuciones omitidas o cubrir totalmente el pago de todos sus adeudos.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo estará en vigor única y exclusivamente durante el día **sábado 01 de noviembre del 2014**.

Segundo.- El pago de las contribuciones a liquidar, después de haber sido condonados los conceptos procedentes, podrán ser cubiertas en las **Cajas de las Oficinas de Recaudación de Rentas de Culiacán, Mazatlán, Los Mochis Guasave, Guamúchil, y Navolato**; los importes pagados al amparo de estas Facilidades no podrán ser solicitadas en devolución o compensación en ningún caso, ni por ningún motivo, por Contribuyente alguno.

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 29 días del mes de Octubre del dos mil catorce.

**“SINALOA ES TAREA DE TODOS”.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ.

